



Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Última actualización: 18-01-2021

Nombre actual del archivo: RUPE-Cláusulas para pliegos.odt



Sumario

Capítulo de Cotización.....	3
Capítulo de Adjudicación.....	4

Sugerencias de cláusulas para pliegos

Organismos incorporados a RUPE

Capítulo de Cotización

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado bajo el menú Comunicación/publicaciones/guías para la inscripción Rupe <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en RUPE.

Si el llamado refiere a compra directa recomendamos incluir además el siguiente párrafo:

Se recomienda (dada la agilidad del proceso de compra directa) avanzar rápidamente con el cumplimiento de todo el trámite de inscripción en el RUPE en caso de cotizar para este llamado.

Capítulo de Adjudicación

Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado bajo el menú Políticas y Gestión/Guía para proveedores <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/guia-para-proveedores>

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de x días a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.